

4.7. MEJORA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para mejorar el ciclo integral del agua en el ejercicio 2023, con el fin de paliar la grave situación en la que se encuentran determinadas infraestructuras a causa de la falta de inversión y renovación de los últimos años.

La convocatoria contempla las siguientes actuaciones:

- I. Obras e instalaciones para nueva implantación, mejora o renovación de las infraestructuras relacionadas con el abastecimiento de agua potable domiciliaria o el saneamiento, en todas las facetas que compone el ciclo hidráulico, es decir, captación, potabilización, almacenamiento, canalización, distribución, etc.
- II. Obras e instalaciones relacionadas con la calidad del agua o regulación y control del sistema de abastecimiento de agua potable a los municipios o la red de saneamiento.
- III. Obras e instalaciones relacionadas con la automatización, telecontrol o digitalización de los servicios de suministro de agua potable domiciliaria o el saneamiento.
- IV. Obras e instalaciones específicas para minimizar el volumen de pérdidas de agua potable en las redes de abastecimiento de los municipios. Se incluye la instalación o la reposición de contadores, siempre que sean de titularidad del solicitante de la subvención, y los equipos de control de caudales y presiones en redes de abastecimiento de agua potable de los municipios para controlar los consumos por zonas.
- V. Construcción de sistemas almacenamiento, de drenaje sostenible, o redes separativas, que permitan el uso de recursos hídricos alternativos mediante la regeneración y/o reutilización del agua para los usos permitidos (industria, agricultura, parques y jardines, hidrantes contra incendios, limpieza viaria, sistemas ornamentales, etc.) reduciendo notablemente el consumo de agua potable.
- VI. Instalación en equipamientos municipales de sistemas de dosificación de agua proveniente de la red pública que promuevan el consumo del agua de grifo y reduzcan el uso de agua embotellada, que permitan un control del agua servida y contribuyan a la reducción del residuo plástico y emisiones de CO₂.
- VII. Actuaciones relacionadas con el control de vertidos y su planificación o la mejora y reutilización del agua residual, sistemas de filtros verdes o similares.

Las actuaciones objeto de la subvención se refieren al primer establecimiento, reforma o reparación de infraestructuras hidráulicas.

Cuando la entidad local preste el servicio a través de entidad concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local, no podrán subvencionarse aquellas actuaciones incluidas en los planes de inversiones o mejora a los que estén obligadas estas entidades, o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concederán al amparo de la presente convocatoria asciende a 7.850.000€, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 706 452.00 762.00, 706 452.00 763.00 y 706 452.00 768.00, correspondientes al presupuesto de gastos de 2023.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios, las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y las mancomunidades de la provincia de València que reúnan los requisitos establecidos en la OGS de la Diputació de València.

4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuirá según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **100 puntos**:

1. **Rendimiento hídrico anual de la red de distribución de agua potable.** Medido en porcentaje, como el volumen anual (m³) de agua registrada (contabilizada por los contadores de los abonados) dividido por el volumen anual (m³) de agua puesta a disposición en la red (contabilizada por los caudalímetros de entrada a la red).

Se aportará la media aritmética del rendimiento hídrico de la red de distribución de agua potable en los años 2020, 2021 y 2022 (máximo 20 puntos).

- Mayor o igual al 75% de eficiencia (20 puntos).
- Mayor o igual a 60% e inferior a 75% de eficiencia (15 puntos).
- Mayor o igual a 50% e inferior a 60% de eficiencia (10 puntos).
- Menor de un 50% de eficiencia (5 puntos).

Aquellas solicitudes que no dispongan de datos sobre el rendimiento de la red de distribución de agua potable obtendrán 0 puntos en este apartado.

2. Relación de **inversiones**, ejecutadas por la corporación, **en materia de abastecimiento de agua potable y de saneamiento** hasta la fecha de presentación de la solicitud, en los últimos 3 años (2020, 2021 y 2022), fuera del ámbito de la convocatoria REACCIONA (máximo 20 puntos).

La puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$I = (\sum \text{Inv}) / (\text{hab})$$

Siendo:

- \sum Inv: suma de las inversiones hechas en los últimos tres años (2020, 2021 y 2022). Se contabilizarán únicamente las actuaciones llevadas a cabo fuera del ámbito de la convocatoria REACCIONA.

- hab: habitantes de la entidad solicitante, según el padrón municipal del INE a 1 de enero de 2022. En el caso de una mancomunidad, se considerará la suma de la población de los municipios que la integran.
- I: índice de inversiones por habitante, en materia de abastecimiento de agua potable y de saneamiento, en los últimos tres años.

La entidad solicitante con mayor índice I, obtendrá 20 puntos, valorándose el resto de manera proporcional.

3. Aquellas actuaciones relacionadas con la **eliminación o sustitución de canalizaciones de fibrocemento** incluidas en la red pública de distribución de agua potable domiciliaria, obtendrán un máximo de 10 puntos.

Estas actuaciones tendrán que incluir el proceso de retirada y eliminación del material conforme a la legislación sectorial vigente.

4. **Idoneidad técnica** de las actuaciones presentadas (máximo 30 puntos). Su valoración resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en los siguientes apartados:

- Carácter innovador, originalidad en los planteamientos y soluciones ofrecidas en la actuación propuesta, actuaciones relacionadas con la gestión o control remotos de la red, sectorización y/o telecontrol de la red, telelectura, implantación de sistemas digitales de control de la red o gemelos digitales, sistemas de inteligencia artificial y/o TIC aplicada a la gestión del ciclo integral del agua... (máximo 10 puntos).
- Actuaciones relacionadas con la promoción del consumo de agua de la red pública y la reducción del consumo de agua embotellada. Aquellas actuaciones en cabecera de red o que sean de conjunto y que incidan sobre toda la red de abastecimiento recibirán la máxima puntuación, actuaciones puntuales como fuentes o puntos de suministro público de agua microfiltrada recibirán un punto por actuación (máximo 5 puntos).
- Actuaciones relacionadas con la red pública de saneamiento o con la reutilización de aguas residuales (máximo 15 puntos), según la siguiente baremación:
 - Actuaciones sobre la red de saneamiento que su PEM suponga entre el 81% y el 100% del PEM global del proyecto, 15 puntos.
 - Actuaciones sobre la red de saneamiento que su PEM suponga entre el 51% y el 80% del PEM global del proyecto, 10 puntos
 - Actuaciones sobre la red de saneamiento que su PEM suponga entre el 25% y el 50% del PEM global del proyecto, 7,5 puntos.
 - Actuaciones sobre la red de saneamiento que su PEM suponga menos del 25% del PEM global del proyecto, 5 puntos.

5. **No haber sido beneficiario** de la subvención de la convocatoria REACCIONA para la mejora del ciclo integral del agua en ejercicios anteriores (máximo 20 puntos).

Aquellas entidades que no hayan sido beneficiarias de la convocatoria de 2020, 2021 ni de 2022 recibirán en este apartado 20 puntos, otorgándose 0 puntos a las entidades que hubieran sido beneficiarias en alguna de estas convocatorias.

En caso de empate entre dos o más entidades, los criterios de desempate son:

- Tendrá preferencia la solicitud con menor población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2022.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro Electrónico General de la Diputació de València.
- Si una solicitud hubiera debido ser subsanada a requerimiento de la Diputació de València, contaría la fecha de la subsanación, no la de la presentación inicial.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los siguientes conceptos:

- Ejecución de las actuaciones, obras o instalaciones definidas en el punto primero de la presente convocatoria.
- Honorarios de redacción del proyecto de ejecución, el contenido del cual se ajustará al determinado por el artículo 233 de la Ley 9/2017 y a la Instrucción para la redacción de documentación técnica de actuaciones a incluir en los planes provinciales de la Diputació de València (BOP núm. 88, de 10 de mayo de 2022).

El contenido y el índice de los proyectos se ajustará al de proyectos de documentación simplificada recogido en el punto III de la Instrucción para la redacción de documentación técnica de actuaciones a incluir en los planes provinciales de la Diputació de València (BOP núm. 88, de 10 de mayo de 2022).

- Honorarios de dirección de obra, entendiéndose como tal el especificado en el art. 14 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

La cantidad máxima subvencionable será de 100.000€ por entidad solicitante (IVA incluido). En el supuesto de que la actuación solicitada superara este importe, la entidad beneficiaria asumirá los excesos sobre la cantidad máxima de subvención que le corresponda.

Cualquier incremento en el presupuesto, sobre el importe de adjudicación, como consecuencia de modificaciones o desviaciones durante la ejecución de la actuación, será íntegramente asumido por el beneficiario.

De acuerdo con el número de habitantes de la entidad solicitante según el INE a 1 de enero de 2022, el porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actuación se ajustará al siguiente baremo:

- En municipios de hasta 1.000 habitantes y para solicitudes de entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y las mancomunidades se concederá el 100% del coste total de la actuación solicitada (hasta un máximo de 100.000€).
- De 1.001 a 5.000 habitantes, el 90%.
- De 5.001 a 10.000 habitantes, el 80%.
- De 10.001 a 20.000 habitantes, el 70%.
- De 20.001 a 50.000 habitantes, el 60%.

- En municipios de más de 50.000 habitantes, el 50%.

Los honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra se corresponderán con los establecidos en el anexo de la Instrucción técnica para la redacción de proyectos a incluir en los planes provinciales (BOP núm. 147, de 1 de agosto de 2016).

6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Junto a la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la convocatoria REACCIONA 2023, se deberá aportar:

- 1- Solicitud de la subvención (Anexo 4.7).
- 2- Compromiso de aportación económica, en la cuantía que resulte, mediante financiación municipal hasta llegar al 100% del coste total de la actuación.
- 3- Certificación acreditativa de las solicitudes de permisos y autorizaciones ante la administración competente; de la titularidad o la disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos; y de la existencia o inexistencia de alguna mercantil concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable, algún organismo autónomo local, alguna entidad pública empresarial local o alguna sociedad mercantil local (Anexo 7.4.7).
- 4- Informe técnico en modelo oficial, suscrito por técnico/a competente colegiado/a (ingeniero/a, arquitecto/a, ingeniero/a técnico/a o arquitecto/a técnico/a), sobre el rendimiento hídrico anual de la red de distribución de agua potable durante los años 2020, 2021 y 2022, medido en porcentaje como el volumen anual (m³) de agua registrada (contabilizada por los contadores de los abonados) dividido por el volumen anual (m³) de agua puesta a disposición en la red (contabilizada por los caudalímetros de entrada en la red). Se aportará la media aritmética de los tres años (Anexo 8.4.7).
- 5- Informe técnico en modelo oficial, suscrito por técnico/a competente colegiado/a (ingeniero/a, arquitecto/a, ingeniero/a técnico/a o arquitecto/a técnico/a), relativo a la suma de las inversiones ejecutadas por la corporación en materia de ciclo hidráulico, fuera del ámbito de la estrategia REACCIONA, en los últimos tres años, es decir, 2020, 2021 y 2022 (Anexo 9.4.7).
- 6- Memoria valorada o proyecto técnico de ejecución, suscrito por técnico/a competente colegiado/a (ingeniero/a, arquitecto/a, ingeniero/a técnico/a o arquitecto/a técnico/a), suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación. El contenido y índice de los proyectos será el de proyectos de documentación simplificada del apartado III de la Instrucción para la redacción de documentación técnica de actuaciones a incluir en los planes provinciales de la Diputació de València (BOP núm. 88, de 10 de mayo de 2022).

Aquellas entidades que presenten una memoria técnica estarán obligadas, en caso de resultar beneficiarias, a la presentación del proyecto técnico de ejecución de las actuaciones, en un plazo no superior a **20 días hábiles** desde la publicación en el BOP del anuncio sobre la resolución de la convocatoria de subvenciones para la mejora del ciclo integral del agua para el año 2023.

Las actuaciones tendrán que quedar manifiestamente definidas. Especialmente en su localización se evitarán terms como “varios/as”, “entorno”, etc. teniendo que quedar perfectamente definida la ubicación, sea única o se trate de diversas, en la cual se desarrollan las inversiones (inmueble, calle, plaza, parque...). En cuanto a su alcance, se tendrá que especificar con el mayor detalle posible y se prescindirá de términos genéricos como “mejora de la red de abastecimiento” o “adecuación de instalaciones”. La denominación de cada actuación tendrá que contar con el visto bueno del área de Medio Ambiente de la Diputació de València, que podrá solicitar su aclaración y en su caso, la modificación para aclarar la definición del objeto de la subvención.

Se admitirán solicitudes con varias actuaciones de las contempladas en los apartados I a VII del punto primero de la presente convocatoria. En este caso, las actuaciones solicitadas quedarán recogidas en un documento único ya sea memoria valorada o proyecto técnico de ejecución con un único presupuesto que incluya cada una de las actuaciones solicitadas.

7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la ejecución y justificación de la subvención finaliza a los **15 meses** desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputació de Valencia.

La documentación justificativa será la establecida en el apartado genérico 17 de la convocatoria REACCIONA 2023.

8. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

La publicidad que tengan que realizar las entidades beneficiarias será la establecida en el apartado genérico 13 de la convocatoria REACCIONA 2023.